



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0250-2023-MPC.

Cajabamba, abril 25 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La invitación para la firma de Convenio con el Programa "Lurawi Perú" en la ciudad de Cajamarca, el día miércoles 25 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, respecto a la dimensión de autonomía señala: "9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias*".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tanto que el Artículo 24° de la citada norma prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, es necesario realizar la firma de Convenio con el Programa "Lurawi Perú" en la ciudad de Cajamarca.

Que, ante la ausencia del Alcalde Provincial de Cajabamba, por encontrarse fuera de la jurisdicción municipal y siendo necesario prever el normal funcionamiento de esta corporación edilicia, se hace necesario y oportuno encargar el Despacho de Alcaldía, al Señor Regidor, José Ramón Orbegoso Julca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0250-2023-MPC.

Cajabamba, abril 25 de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, al Regidor, José Ramón Orbegoso Julca, el día Miércoles 26 de abril del 2023, mientras dure la ausencia del titular, con las facultades y atribuciones inherentes a la encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Regidor encargado, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Camacho
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría jurídica
2. G. Municipal
3. Regidor José Ramón Orbegoso Julca
4. S.G. TICE.

EXP. 008443-2023.

C.c.

- ✶ Arch. Alcaldía
- ✶ Arch. Sec. Gral.